



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 109-2024 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 13 de noviembre del 2024.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: LA CARTA N° S/N; INFORME N° 048-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-AAV; INFORME N° 2939-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP; INFORME N° 1464-2024-GR CUSCO/IMA /UAD-LP; INFORME LEGAL N°533-2024.GRC IMA-AL; INFORME 345-2024.GRC IMA-AL Y DEMÁS;

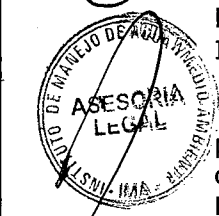
CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N°134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 17 "suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias, así como su ampliación, resolución y/o modificación"

Que, mediante Orden de Servicio N° 14-2024 de fecha 01 de marzo del 2024, se perfecciona el contrato con el Sr. PAUCAR QUISPE RENE, para el servicio de alquiler de camioneta maquina seca sin operador para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA HUALLATAPAMPA 2A Y 2B" del Proyecto: " RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/35,250.00 soles, con un plazo de servicio de 190 días calendario, computado desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, con la Carta N° S/N, presentado el día 05 de agosto de 2024 con registro de mesa de partes Nro. 109748, el Sr. Rene Paucar Quispe, comunica la resolución de contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 14-2024, de esta manera poniendo fin al servicio de alquiler de la camioneta para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA HUALLATAPAMPA 2A Y 2B" del Proyecto: " RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; precisando que se habría dado un mal uso y abuso en la conducción del vehículo, lo que conllevó a malograr partes de funcionamiento del motor, suspensión, carrocería y otros detalles en el documento presentado por mesa de





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

partes el 05 de agosto del 2024, con registro Nro. 109748, exigiendo además se le haga efectivo el pago por el servicio de vehículo hasta el último día trabajado y se reconozca el pago de las reparaciones de la unidad.

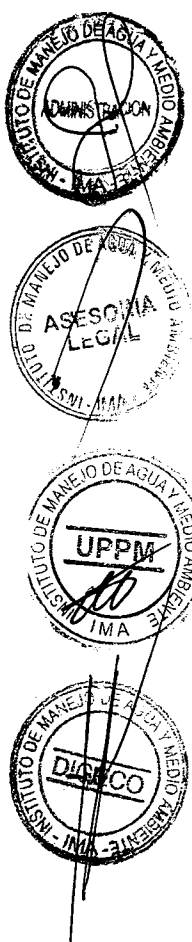
Que, con Informe N° 048-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-AAV, de fecha 19 de agosto 2024, el Residente de Obra, precisa que respecto al documento presentado por el Sr. Rene Paucar Quispe en fecha 05 de agosto del 2024, el área usuaria no se hace responsable por los daños del vehículo y que estos se generaron por la falta de mantenimiento del proveedor al vehículo; en cuanto a la resolución del contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 14-2024, se acepta dicha resolución, mas no el pedido de reconocer el pago por las reparaciones producto de la falta de mantenimiento del vehículo por parte del proveedor;

Que, con Informe N° 2939-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP, de fecha 20 de agosto de 2024, el Coordinador del Proyecto, menciona que el Residente del Proyecto concluye: "Primero: Respecto al documento S/N de fecha 05/08/2024, ingresada por mesa de partes con número de registro 109748, se concluye que el área usuaria, no se hace responsable por lo indicado en el documento presentado, causado por la falta de mantenimiento por parte del contratista(...) y Segundo: la Residencia, acepta la resolución del contrato, mas no acepta el pedido de reconocer el pago de las reparaciones producto de la falta de mantenimiento por parte del proveedor (...)", por tanto, es necesario se prosiga con los tramites en las oficinas correspondientes;

Que, con Informe N° 1464-2024-GR CUSCO/IMA /UAD-LP, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, informa que la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR, para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UITs, del Gobierno Regional Cusco, el mismo que señala las causales de resolución de contrato entre las cuales se encuentra la resolución del contrato por mutuo acuerdo, en ese sentido, estando a la Carta N° S/N, presentado el día 12 de agosto de 2024 por el Contratista, mediante el cual comunica resolución parcial del contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 14-2024; asimismo el área usuaria con el Informe N° 048-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-AAV, acepta dicha resolución, se configura la resolución del contrato por mutuo acuerdo;

Que, con Informe Legal N°533-2024.GRC IMA-AL, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina que si bien es verdad conforme a la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR de Contratación de Bienes y Servicios para Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional del Cusco, la que en su numeral 8.8.1, se configura la causal del mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista o por el AU para proceder con la resolución del contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 14-2024, es necesario que se haga un análisis con respecto a la solicitud del contratista de que sea la entidad quien asuma el pago de los daños ocasionados al vehículo alquilado, por lo que en este extremo, se solicita el descargo correspondiente preciso y documentado por parte del área usuaria, deslindando las responsabilidades del caso para poder remitir una respuesta al contratista con respecto a los daños causados en el vehículo alquilado;

Que, mediante INFORME N° 080-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-AAV, de fecha 09 de setiembre del 2024, el área usuaria precisa que con respecto al documento presentado por el contratista en el cual señala presuntos daños en el vehículo alquilado como objeto del contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 0014-2024, el área usuaria no se





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

hace responsable por lo indicado, siendo que dichos daños fueron causados por la falta de mantenimiento al vehículo por parte del contratista.

De la revisión y análisis se debe advertir que la causal alegada por el contratista para la resolución del contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 14-2024 se justifica en los supuestos daños producidos al vehículo alquilado por un mal uso del mismo; en consecuencia es de citar la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR de Contratación de Bienes y Servicios para Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional del Cusco, la que en su numeral 8.8.1, regula las causales para la resolución de un contrato por parte del Gobierno Regional del Cusco, entre las cuales se tiene la causal del *mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista o por el AU*; en ese sentido en el presente caso estaríamos ante dicha causal, ello considerando que el área usuaria, mediante INFORME N° 048-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-AAV acepta la resolución del citado contrato;

Estando a lo expuesto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N°089-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de abril del 2024; Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Gestión de Ecosistemas, y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER de forma parcial el contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 14-2024, celebrado con el Sr. RENE PAUCAR QUISPE, para el servicio de ALQUILER DE CAMIONETA para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA HUALLATAPAMPA 2A Y 2B" del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DE APURÍMAC", bajo la causal de mutuo acuerdo, establecida en el numeral 8.8, sub numeral 8.8.1, literal d) de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR - Directiva Para la Contratación de Bienes y Servicios Para Montos Iguales o Menores a 8 UITs, del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. RENE PAUCAR QUISPE, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración y el Jefe de Logística y Patrimonio, den cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luján Puentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION